RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

Área: Gobernación del estado Falcón (Secretaría de Finanzas)

Sub-Área: Administrativa

Objetivo General: Comprobar la legalidad, sinceridad, exactitud de las operaciones, sistema de control interno, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos vinculados a la cuenta de la Gobernación, correspondiente al ejercicio económico financiero 2015.

Código de la Actuación: EC-POA -III-021-2016

Tipo de Actuación: Examen de la Cuenta

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

Las Gobernaciones de estados, están creadas bajo mandato constitucional bajo la figura de Poder Público estadal, específicamente en lo que corresponde al Título IV del Poder Público, Capítulo III del Poder Público estadal de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). En función de ello, los estados son entidades autónomas e iguales en lo político, con personalidad jurídica plena, y quedan obligados a mantener la independencia, soberanía e integridad nacional, y a cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, cuyo gobierno y administración corresponde a un Gobernador o Gobernadora, el (la) cual rendirá anual y públicamente, cuenta de su gestión ante el Contralor o Contralora del Estado y presentará un informe de la misma ante el Consejo Legislativo y el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas. Por otra parte; dentro del marco jurídico regional, la Constitución Federal del estado Falcón, establece en su Título VI del Órgano Ejecutivo, que el ejercicio del gobierno y la administración del estado, corresponde al Gobernador o Gobernadora y a los demás funcionarios que éste o ésta designe, y en concordancia con ello, la Reforma Parcial de la Ley de Régimen Político-Administrativo del estado Falcón, contempla que los órganos superiores de la administración pública estadal son el Gobernador o Gobernadora del estado, el secretario general de gobierno y los secretarios o secretarias del ejecutivo, siendo el Gobernador o Gobernadora el jefe de la rama ejecutiva del poder público estadal.

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de la legalidad, sinceridad, exactitud de las operaciones, sistema de control interno, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos vinculados a la cuenta de la Gobernación, correspondiente al ejercicio económico financiero 2015. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 30 días hábiles efectivos, con una aplicación de 210 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 22-08-2016 hasta el 30-09-2016.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Comprobar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración,
 manejo o custodia de los recursos, así como la existencia documental.
- Determinar si se han cumplido las disposiciones constitucionales, legales y sublegales correspondientes, incluido el plan de la organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos de control interno.
- Determinar si se han cumplido las metas y objetivos vinculados a la cuenta.
- Determinar los errores u omisiones que pudieren existir en dicha cuenta.
- Determinar si los estados financieros, contables, presupuestarios presentan la información de conformidad con las normas y principios de general aceptación aplicables, según corresponda.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la Gobernación, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

• Los profesionales contratados en el ejercicio económico financiero 2014 para efectuar avalúos de inmuebles incorporados al inventario de bienes del ejercicio económico financiero 2015, no se encuentran acreditados ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), situación de la cual se dejó constancia en el Acta Fiscal Nº 01-EC-GOB-2016 de fecha 03 de octubre de 2016. Al respecto, el Artículo 66 de la LOBP, establece: "Los avalúos que fuere necesario realizar sobre bienes inmuebles del sector público deberán ser efectuados por personas de reconocida capacidad e idoneidad técnica, de acuerdo con su profesión y conocimientos prácticos en la materia objeto de avalúo y debidamente acreditados ante la Superintendencia de Bienes Públicos".(Subrayado Nuestro). Sobre este particular, el director de la D.A.B.E presentó oficio Nº DEB.2016-141 de fecha 28-09-2016, mediante el cual expone que esta situación obedece al hecho que los trámites para el proceso de inscripción ante la SUDEBIP se encuentra suspendido desde hace aproximadamente dos años. En relación a ello, la comisión auditora constató, que en los expedientes de estos contratos no reposa documentación con información clara que demuestre la vigencia de lo expresado por el Director para el momento de estas contrataciones, puesto que con ocasión de la actuación fiscal, se verificó a través del portal web de la SUDEBIP, que el citado registro se encontraba suspendido; sin embargo, la Superintendencia emitió registros de inscripción hasta el año en el cual se realizaron los avalúos (2014), según Listado de Peritos Inscritos en el Registro Nacional de Peritos de dicha Superintendencia (indica el año del registro mas no la fecha exacta de su emisión), publicado en su página oficial. En tal sentido, la falta de soportes en el expediente dificulta respaldar lo señalado por el Director, por lo que el hecho pone de manifiesto, el deficiente control ejercido sobre los soportes a exigir y la verificación a realizarse respecto a los credenciales de los encargados del peritaje, lo que trae como consecuencia que los avalúos no cuenten con la acreditación de los profesionales responsables.

CONCLUSIONES

Del análisis de las observaciones precedentes del examen de la cuenta de la Gobernación del estado Falcón (Secretaría de Finanzas) se constató lo siguiente: la ejecución presupuestaria no refleja el compromiso realmente adquirido, las cuentas no fueron liquidadas en su debida oportunidad, los expedientes de contratación tanto de secretaria de finanzas como secretaria de educación carecían del presupuesto base, el inventario consolidado del resumen de bienes no refleja la totalidad de los bienes que conforman el patrimonio, la D.A.B.E realizó desincorporaciones de bienes muebles que no estaban reflejados en el inventario consolidado del resumen de bienes, en el registro de bienes adquiridos las notas de entrega la identificación del funcionario que recibe son ilegibles y carecían de sello y firma de igual modo cinco comprobantes de egreso no poseían las notas de entregas, Actas de Desincorporación de bienes muebles correspondientes a ejercicios económicos financieros anteriores al 2015, que no fueron consideradas oportunamente en el inventario de dichos años; conformación y aprobación de Actas de desincorporación de bienes muebles por parte de D.A.B.E en fechas anteriores a la inspección de los bienes muebles indicados en las solicitudes de desincorporaciones; notificación de recepción de los inventarios de bienes muebles del el ejercicio económico financiero 2015 en los dos últimos meses del año; contratación de avaluadores de bienes inmuebles cuyos informes y expedientes no cuentan con los documentos que demuestran su capacidad e idoneidad técnica, de acuerdo con su profesión y conocimientos prácticos en la materia objeto del avalúo; profesionales contratados en el ejercicio económico financiero 2014 para efectuar avalúos de inmuebles que no se encuentran acreditados ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP); expedientes de bienes inmuebles cuyas ficha resumen y Hoja de Trabajo Nº 01 no indican el nombre de los funcionarios responsables de su preparación y de su revisión; bienes inmuebles que se encuentran en condición de invadidos sin que en el expediente consten documentos que indiquen o demuestren las acciones emprendidas por la Procuraduría General del Estado a los fines de solventar tal situación; divergencia de información en el control de almacén para el inventario, ya que existen diferencias entre las cantidades de insumos (consumibles) señalados en el Acta Recepción de Bienes y Materiales, las indicadas

en las notas de entrega y las reflejadas en las entradas del sistema de inventario por otra parte la estructura organizativa no se ajusta a la estructura funcional vigente; en revisión al plan operativo, el cumplimiento de las metas no fue de un 100%.

RECOMENDACIONES

Procuraduría General del Estado

Verificar que los profesionales a ser contratados para realizar avalúos de justiprecios de bienes inmuebles a ser incorporados al inventario de la Gobernación, se encuentren acreditados ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).